

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, junio 02 de 2022. A Despacho de la señora Juez, con 07 memoriales allegados por las partes, dos arrimados el 22 de abril y 23 de mayo por el representante legal de Agroindustrial de Plásticos y Suministros SAS, a través del cual aporta recibos de cánones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2022; tres allegados por el señor Alberto Marulanda en calidad de heredero, que datan de 22 de abril, 09 y 17 de mayo del año en curso, a través de los cuales solicita se le remita vinculo del expediente, se liquiden los honorarios del abogado Guillermo Rengifo y autoriza el pago de los honorarios de la partidora; dos más allegados por los abogados Rengifo García y Jesús Antonio Vargas, el 26 de abril y 24 de mayo a través de los cuales autorizan el pago de los honorarios de la partidora. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil Dos (2022).

SUCESION

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2017-00327-00.

AUTO No 956

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que reposan en los archivos 119 y 125 del expediente digital, comprobantes de consignaciones efectuadas en la cuenta del despacho, correspondientes a los cánones de los meses de abril y mayo de 2022, allegado por el representante legal de Agroindustriales de Plásticos y Suministros, los cual se incorporan y se pone en conocimiento de las partes interesadas.

De otra parte, se observan en los archivos 120, 123 y 124 memoriales aportados por el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, a través de los cuales solicita remisión del link del expediente, el cual ya fue remitido el 25 de abril del año que avanza (Archivo 121 expediente digital), aunado a ello solicita se liquiden los honorarios que le corresponden al abogado Guillermo Rengifo y autoriza el pago de los honorario de la partidora.

En cuanto a la petición de regulación de honorarios, se tiene que de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, quien está legitimado en la causa para hacer tal solicitud es el Dr. Guillermo Rengifo, a quien se le revoco el mandato, por tanto no se dará tramite a dicha solicitud.

De otra parte, se tendrá por autorizado el pago de honorarios a la partidora designada por el despacho, teniendo en cuenta que tal petición fue elevada en su momento por el abogado Guillermo Rengifo y el Dr. Jesús Antonio

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vargas (Archivos 122 y 126), por ello al existir acuerdo de todas las partes respecto a dicho punto se ordenará pagar los honorarios de la auxiliar de justicia los cuales ascienden a la suma de \$1.213.000 los que se cancelaran con los depósitos existentes en la cuenta del despacho, consignados por Agroindustriales de Plásticos y Suministros

Por tanto, se ordenará entregar a la partidora, el titulo judicial número 469030002647535, de 19/05/2021 por valor de \$1.000.000.

Así mismo se ordenará fraccionar el titulo No 469030002659309 por valor de \$500.000 en las siguientes sumas: \$ 287.000 y \$ 213.000. El titulo fraccionado por valor de: \$213.000, se entregará a la partidora, completando así el valor de los honorarios por valor de \$1.213.000.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital los memoriales obrantes en los archivos 119, 120, 122 a 126.

SEGUNDO: No dar trámite a la solicitud de regulación de honorarios, presentada por el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

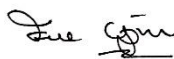
TERCERO: ACCEDER a la petición elevada por todos los interesados, respecto al pago de los honorarios de la partidora Dra. Elizabeth Córdoba Peña, los cuales ascienden a la suma de \$1.213.000.

CUARTO: ORDENAR fraccionar el titulo Numero No 469030002659309 por valor de \$500.000 en las siguientes sumas: \$ 287.000 y \$213.000. Advirtiéndole que el titulo por valor de \$213.000, se entregará a la auxiliar de justicia.

QUINTO: ORDENAR el pago en favor de la Dra. Elizabeth Córdoba Peña de los siguientes deposito judiciales.

NUMERO TITULO	VALOR	FECHA
469030002647535	\$ 1.000.000	19/05/2021
FRACCIONADO	\$ 213.000	-----
TOTAL	\$ 1.213.000	

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado estado electrónico 89 de 03/junio/2022